

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

ACTA DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES REUNIÓN CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En Santiago, a 20 de septiembre de 2021, en la Sede Central de la Universidad Diego Portales, mediante la plataforma Teams, siendo las 12.00 horas, se llevó a cabo la sesión del Consejo Académico, con la asistencia del Rector Carlos Peña, del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Cristóbal Marín, de la Vicerrectora Académica, Danae de los Ríos; del Vicerrector Económico y de Administración, Pablo Vigneaux y la Secretaria General, Ximena Palma, quien actuó como ministro de fe; de los Decanos y Decanas: Marcela Aguilar, Paula Louzano, Eliana Escudero, Patricia Muñoz, Rossana Castiglioni, Rodrigo Garrido, Mauricio Villena, Jaime Couso y Antonio Stecher; el representante de los académicos jornada, Diego Dujovne, la representante de los/as académicos/as jornada Hillary Hiner; y la presidenta de la Federación de Estudiantes, Camila Iribarra. Excusaron su asistencia el decano de la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño Mathias Klotz, la representante de los académicos y académicas part time, Camila Peralta y la representante de los estudiantes Camila Jiménez.

La presente sesión del consejo fue convocada por el Rector Carlos Peña, el día 1 de septiembre de 2021.

El rector Carlos Peña señala en primer lugar que la presente reunión corresponde a la sesión del mes de agosto; luego da la bienvenida a Camila Iribarra, estudiante que asume la presidencia de la Federación y se integra por tanto al consejo académico como una miembro pleno de este organismo.

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se aprueba el acta anterior sin observaciones.

El rector Carlos Peña señala que, antes de continuar con la tabla, que está pendiente tratar el tema relativo a las sanciones que recibieron un grupo de estudiantes de la Universidad, sanciones que fueron, como todos saben, revocadas por la Corte Suprema. Este es un asunto que este Consejo Académico tiene pendiente y la postergación sucesiva que se ha hecho de este tema se debe a que la Universidad solicitó a las abogadas de las estudiantes resolver todos los aspectos vinculados al cumplimiento de la sentencia primero, antes de discutir en esta instancia los aspectos más institucionales relativos a lo sucedido y que incluyen, por ejemplo, revisar las políticas de género, recibir sugerencias para la mejora de los reglamentos, etcétera. La secretaria general de la Universidad ya está en contacto con las abogadas de las estudiantes, la semana pasada recibimos un documento con el conjunto de expectativas que

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

han manifestado como forma completa de reparación y nosotros vamos a responder esa solicitud con la mejor disposición. Una vez que eso concluya, que esperamos sea esta semana o la próxima de esperar, vamos a retomar nuestra agenda institucional relativa a este tema.

2. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA.

El rector ofrece la palabra a la secretaria general Ximena Palma, para que describa en términos generales las reformas que se están introduciendo al reglamento de carrera académica.

La secretaria general Ximena Palma, señala que previo a la reunión se les envió a todos los integrantes del consejo una versión del reglamento con las modificaciones propuestas marcadas en el texto, por tanto, hará mención rápida a ellas para que luego se revisen las observaciones y comentarios que tengan. En primer lugar, en el artículo 1 se modifica la definición de académico, se eliminan los conceptos de creación artística y vinculación con el medio, y se incorpora el concepto de servicio académico. Luego el artículo 4, inciso segundo, también se modifica la definición de carrera académica regular, estableciendo que es aquella que prioritariamente desarrolla docencia e investigación y que de manera complementaria realiza labores de administración y/o servicio académico, trabajo profesional o vinculación con el medio. El artículo quinto ex artículo tercero elimina la posibilidad de solicitar re-jerarquización por una sola vez cuando la carrera académica se encuentra suspendida para un académico/a que ejerce un cargo de administración académica. El artículo 9 modifica la referencia a los ayudantes, los artículos 10, 12, 13 y 14 mejoran las definiciones de instructor, de profesor asistente, profesor asociado y profesor titular. El artículo 15 establece que los perfiles de la carrera académica regular podrán ser adaptados al momento de evaluar a los profesores adscritos a los centros de investigación de alta productividad, donde el énfasis va a estar en la investigación con una disminución proporcional de los deberes de docencia, administración y vinculación con el medio, esto relacionado con el artículo 16 que establece cómo se determina un centro de investigación de alta productividad científica, estableciendo las condiciones que tiene que tener y cuándo pierde su calidad de tal. Los artículos 17 y 32, establecen una fórmula de cómputo de los plazos, definiendo que las licencias de pre y post natal o las licencias médicas en general no se van a considerar para contabilizar los plazos que ahí se señalan. Se agrega un inciso final donde se establece que los académicos jornada regular podrán transitar a la carrera docente manteniendo la jerarquía asignada en la carrera regular. Los artículos 18 y 22 regulan de mejor manera el cese de la condición activa de los académicos al cumplir setenta años. Se establece que la solicitud de los decanos tiene que estar previamente ratificada por el consejo de facultad. El artículo 19 establece que quienes alcancen la jerarquía de instructor, de profesor asistente o asociado en la carrera docente podrán acceder a la carrera inmediatamente

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

superior una vez transcurrido cuatro años, siempre que tengan evaluaciones de bueno o muy bueno en los últimos dos períodos. El artículo 21 establece que el tránsito de la carrera docente a la carrera regular se debe realizar siguiendo las reglas establecidas en la normativa y el cambio implicará una nueva jerarquización. Se regula un nuevo título para los profesores e investigadores adjuntos y el artículo 25 establece que los docentes ahora podrán adscribirse a la carrera académica adjunta. El artículo 26 establece expresamente que los profesores de los programas de inglés serán jerarquizados por la Comisión de la Facultad de Educación y los profesores del Programa de Formación General, por la comisión de la Facultad de mayor proximidad disciplinaria o por la Comisión Superior. El artículo 27 establece que los decanos que sean externos a la Universidad, cuando sean nombrados, por el solo hecho, tendrán la jerarquía de asociados. Agrega que aquellos decanos o decanas que tengan la jerarquía de asociados podrán solicitar, mientras ejercen el cargo por una sola vez, su rejerarquización, lo mismo para los académicos que han sido nombrados directores de escuela y tienen jerarquía de asistente. El artículo 29 establece que los integrantes de la Comisión Superior de Jerarquización que sean nombrados por el rector también deben ser aprobados por el Consejo Académico. Se incorporó expresamente que cuando el director de escuela tenga la jerarquía de profesor asistente, integre la comisión de calificación un académico asociado o titular que tendrá que ser designado por la Vicerrectoría Académica y la de Investigación y Desarrollo. Se establece que el decano deberá solicitar que se califiquen anualmente aquellos académicos que hayan sido calificados con suficiente, antes era facultativo. El artículo 43 establece la exigencia de que las actas de las comisiones de calificación sean debidamente fundadas y regula la posibilidad que la Comisión Superior de Calificación haga devolución de aquellas que no cumplan con esa condición; en el artículo 44 aumenta de un 15 por ciento a un 20 por ciento la posibilidad de calificar como muy buenos a los académicos de una facultad. Hay una referencia expresa en el inciso final de este artículo al mejor desempeño y a las políticas de incentivo de la Universidad. El artículo 46 también establece algo que ya estaba regulado por el Consejo, la integración de la Comisión Superior de Calificación por un académico perteneciente a la disciplina del profesor que está siendo calificado. Luego, continúa la secretaria general, el artículo 48 define cuándo se puede aplicar la causal necesidades de la empresa, estableciendo tres causales; el cierre de una unidad académica, programa o centro, una grave necesidad estratégica que haga necesaria la reasignación de cargas o funciones y una grave necesidad económica que implique reducción de planta académica. En todos los casos se establece la forma de proceder. El artículo 49, por último, establece la posibilidad de desvincular a un académico cuando exista una grave falta a los deberes fundamentales del quehacer académico y en este caso la desvinculación la solicita el decano o decana a un comité conformado por el secretario general, los vicerrectores y un profesor titular que será designado por el rector.

CONSEJO ACADÉMICO udp

El rector agradece la presentación a la secretaria general, señala que como varias de estas modificaciones son meras adecuaciones sugiere comenzar por aquellas que son más bien centrales y que alteran la carrera académica hasta ahora existente. Por tanto, en primer lugar, se refiere a la descripción de quién es académico o no de la Universidad y las labores que desempeñan, donde se agregó el quehacer administrativo que solía no estar. Lo que estamos diciendo, señala el rector, es explicitar que un académico es quién hace investigación, docencia, pero también quehaceres administrativos. Un segundo punto, continúa el rector, es el que dice relación con un conjunto de reglas que lo que hacen es llevar al reglamento cuestiones que ya se habían convenido, por ejemplo, a la hora de calificar a un profesor la comisión superior debe estar integrada por un académico representante del área disciplinar en que el profesor se desempeña. Otra modificación importante fue aquella que establece como imperativo que si un académico es calificado como suficiente un año, deba ser nuevamente calificado al año siguiente, no esperando el lapso de dos años para volver a hacerlo. Luego está la creación de los centros de investigación avanzada que inciden en la carrera académica porque los académicos que adscriben a ellos tienen exigencias distintas a las del resto a la hora de juzgar sus antecedentes para ascender en la carrera académica. Lo otro realmente relevante, agrega el rector Peña, es la regla que regula la manera de desvincular a los académicos de la Universidad Diego Portales por una vía distinta a la calificación, se trata de una manera de regular la forma en que la Universidad aplicaría la causal legal de necesidad de funcionamiento de la empresa. Luego el rector Carlos Peña ofrece la palabra.

El decano Jaime Couso comenta que se va a referir a los artículos 48 y 49, y señala que se ha discutido largamente sobre este tema y cree que la idea que hay detrás de estos artículos cuenta con un amplio respaldo, es una mayor garantía que estas facultades que están en el código del trabajo se regulen explícitamente, se fije un procedimiento y la forma en que la Universidad va a aplicar estas causales. Continúa el decano Couso señalando que tiene un par de sugerencias de mejora que le parece recogen aquello en lo que había acuerdo pero que es complejo redactarlo. En el caso del artículo 49 le parece que tal como está redactado, en alguna medida la facultad de desvincular colapsa con el proceso de calificación académica, se confunden los procesos sobre todo si es que la evaluación retrospectiva del desempeño de un académico ha sido negativo, ya que dice "incumple sin justificación las labores docentes", lo que podría dar a entender equívocamente que un rendimiento deficiente podría ser motivo de aplicación de este artículo y no el procedimiento regular de calificación. Lo que corresponde evaluar aquí es la negativa injustificada a desempeñar una labor, este es el caso que no puede esperar hasta el próximo proceso de calificación. Continúa el decano Couso señalando que esto se resolvería de manera muy sencilla manteniendo la redacción inicial, cambiando la frase "incumpla sin justificación sus labores docentes..." por "se niega a cumplir injustificadamente

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

sus labores docentes...", de manera que quede claro que esto no es una evaluación retrospectiva del desempeño, sino la única alternativa que le queda la Universidad ante la negativa de un académico o académica de cumplir con las labores.

El rector Carlos Peña comenta en relación con lo planteado por el decano Couso que la hipótesis que se piensa es el caso en que un profesor se niega de manera flagrante a desempeñar sus labores docentes. Estando de acuerdo en esto se le pide a la secretaria general que mejore la redacción para que refleje la hipótesis recién descrita.

El decano Jaime Couso continúa su intervención señalando que en relación al artículo 48 es una cuestión muy puntual, pero que puede provocar algún problema en algunas facultades. El caso más simple de desvinculación asociado a las necesidades de la empresa es el de la letra a) cuando sea consecuencia directa del cierre de una unidad académica, programa o centro. El problema que se produce en algunas facultades como Derecho es que para organizar la actividad de investigación, estas facultades cuentan con programas que son unidades livianas en el sentido administrativo. Pero esos programas no tienen el sentido que tiene la palabra programa en el Reglamento General de la Universidad ni en esta norma en particular, y podría aparecer como una causal de desvinculación fuera de los procesos de calificación académica y mañosamente podría ser mal entendido por los académicos. El decano Couso agrega que en este caso se estaría pensando en aquellos casos donde la jornada está derechamente asociada y depende del programa, por tanto, cree que esto se resolvería agregando antes de este término, que la desvinculación tenga que ser consecuencia necesaria del cierre de la unidad, centro o programa.

El rector Carlos Peña comenta en relación a lo que ha dicho el decano Couso que esto se vincula con el cierre del Instituto de Políticas Públicas que decidió la Facultad de Economía y Empresa, cuestión que se discutió en el consejo directivo superior y allí se convino que los centros de las facultades, o sea las unidades constituidas como centro en las facultades o institutos inter facultades caían bajo esta regla, entonces tal vez podría excluirse simplemente a los programas, porque en realidad estos son decisiones meramente intelectuales de agrupar el trabajo de investigación de un grupo de profesores, y los centros en cambio son decisiones presupuestarias, acopio de recursos, etcétera.

El decano Jaime Couso señala que estaría de acuerdo con eso, pero también consideraría la situación de aquellas personas que colaboran con un centro, pero no tienen su jornada asociada a éste, por lo que su cierre no debiera significar la desvinculación del profesor.

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

El rector Carlos Peña propone dejar constancia en acta para no tener que revisar toda la casuística que, si la pertenencia de un académico a un centro es meramente accidental, evidentemente la supresión del centro no conlleva su desvinculación.

La decana Rossana Castiglioni señala que tienen una duda respecto al artículo 48 cuando se trata de profesores jornada docente y hay modificaciones a los planes de estudios que suprimen cursos, y pudiera suceder en algunos casos que como estos profesores solo realizan docencia sus labores se volverían innecesarias, equiparándose la situación al cierre de una unidad o centro, operaría el mismo tipo de lógica, indica la decana Castiglioni.

El rector Carlos Peña comenta que lo que ha señalado la decana Castiglioni es un punto que no vimos y sería útil revisar el caso y sugerir alguna regla al respecto.

Continúa la decana Castiglioni comentando en relación a los artículos 18 y 22, referidos a los académicos que cumplen 70 años y pierden su calidad de tal, que estos artículos establecen que los decanos pueden solicitar la permanencia de los académicos, pero no se indica la periodicidad de esa solicitud, y propone que se señale expresamente en el reglamento que la solicitud de permanencia debe hacerse anualmente.

El rector señala que, si hay acuerdo por parte del consejo, se debiera agregar que la solicitud debe hacerse de manera anual. Así se acuerda.

El representante de los académicos y académicas jornada, Diego Dujovne, consulta primero si es correcto que los cargos de gestión no pueden acceder a ningún beneficio durante el ejercicio del cargo, es decir, si un académico ejerce el cargo de secretario de estudio y desarrolla investigación, no recibe el pago por incentivo ni se les rebaja su carga docente.

El rector Peña sugiere dejar pendiente este tema hasta el punto varios de la tabla donde el vicerrector Cristóbal Marín presentará una información relacionada con el punto comentado por el profesor Dujovne.

El profesor Dujovne continúa y consulta por los centros de alta productividad donde se habla de 5 publicaciones por año durante 3 años, ¿en el caso que existiera un académico que sin pertenecer a alguno de estos centros o núcleos tenga esa productividad, se le podría otorgar el beneficio de reducir su carga docente?

El rector responde que bajo la regla no, la condición para que proceda la rebaja es que el académico esté adscrito a un centro de alta productividad, de lo contrario la regla se transformaría en un incentivo y no es lo que se quiere.

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

Luego el profesor Diego Dujovne consulta respecto al proceso de calificación, donde hay una serie de ítems que se describen en el reglamento, pero en particular refieren al manual de calificación y al de jerarquización, y consulta si en algún momento se pueden revisar esas condiciones, a las que en su momento se refirió la comisión de trabajo del 2019.

La vicerrectora académica Danae de los Ríos agrega que los perfiles de las jerarquías académicas fueron completamente revisados y validados, y van a ir en los manuales, pero no se han podido actualizar a la espera de la aprobación del reglamento de carrera académica. Y lo mismo ocurre con el proceso de calificación, pero por supuesto, cada facultad tiene reglas de exigencias particulares, por ejemplo, en productividad o servicio académico.

La decana Eliana Escudero pregunta primero si atendidas las modificaciones al reglamento de carrera académica, se definirá un número de profesores regulares y de profesores jornada docente con el que cada facultad debe cumplir. Lo segundo dice relación con los centros de investigación de alta productividad, donde para su creación hay que cumplir con ciertos requisitos y le parece que la transición en facultades como la de salud y odontología es un poco compleja.

El rector Carlos Peña responde en relación a los centros de investigación de alta productividad científica, que no es que la Universidad aspire a que cada facultad cuente con uno de estos centros; nos interesa que los académicos tengan productividad, pero eso es distinto a que cada facultad cuente con un centro de esta índole. La creación de centros de alta productividad es una decisión estratégica que supone inversión particular de recursos en el largo plazo y de ahí entonces que su creación esté prevista de la manera que se explica en el reglamento.

El vicerrector de investigación y desarrollo Cristóbal Marín agrega que lo que ha dicho el rector no implica que las facultades no tengan centros de investigación.

La decana Paula Louzano señala que tiene un comentario sobre el artículo 48 letra b) referido a la posibilidad de desvincular a un académico por necesidades de la empresa cuando exista una grave necesidad estratégica que va a implicar reasignación de cargas o funciones. Al respecto la decana Louzano comenta que el único numeral que requiere previa aprobación del consejo de facultad, cuestión que no le parece, y cree que debiera ser el mismo procedimiento establecido para las letras a) y c), es decir, que la solicitud del decano sea aprobada por el comité de coordinación de rectoría. Considera la decana Louzano que es muy complicado discutir en el consejo de facultad la desvinculación de una persona aun cuando se funde en una necesidad estratégica.

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

La secretaria general Ximena Palma comenta que la letra a) no se somete al consejo de facultad por el cierre de una unidad o centro, tiene un procedimiento distinto, requiere aprobación del consejo académico y del consejo directivo superior.

El rector propone que ensayemos una redacción alternativa que suponga discutir con el consejo las razones estratégicas en abstracto, aunque la decisión de quién particularmente pueda ser desvinculado no se discuta en el consejo, o bien que el decano o decana hagan la solicitud al comité de rectoría y una vez producida la desvinculación informe al consejo sobre cuáles fueron las necesidades estratégicas en que se fundó la desvinculación de una determinada persona. El rector considera que efectivamente hay temas de privacidad, de vínculos, que hacen muy difícil que esa discusión se de en esa instancia.

Hay acuerdo por parte de los integrantes del consejo en ensayar una nueva redacción.

La representante de los académicos y académicas jornada, profesora Hillary Hiner, señala que tiene una consulta respecto a los artículos 24 y 25 referidos a los profesores/as e investigadores/as adjuntos/as. Tiene dudas respecto a los profesores part time y querría saber hasta qué punto pueden acogerse o no a esta categoría como una vía de entrada a una mayor estabilidad considerando que el artículo 25 dice que los y las docentes hora cuya labor principal sea la docencia podrán adscribirse a la carrera académica adjunta, pero no se señalan las condiciones ni en qué momento deben hacerlo. Lo relativo a los investigadores adjuntos está más regulado, pero no se señala si aplica el mismo procedimiento. La profesora Hillary Hiner agrega que su percepción y la de la representante de los profesores part time, Camila Peralta, es que hay muchos profesores y profesoras part time que realizan principalmente docencia y que les gustaría tener mayor estabilidad, por tanto, cualquier vía que se les permita la tomarían. Entiende que en el pasado hubo situaciones en que los profesores/as se podían jerarquizar e incluso hubo un caso confuso con una persona administrativa que se jerarquizó y generó varios problemas. El punto entonces concluye la profesora Hiner, es tener más claridad respecto a cuáles son las condiciones para adscribir a la carrera de profesor/a adjunto/a.

El rector Carlos Peña señala que no es posible resolver el punto planteado por la profesora Hiner ahora, pero propone que se convenga resolver mediante reglas explícitas el tránsito de quien tiene el estatus de profesor part time, con una dedicación docente principal en la universidad, al de profesor adjunto o al de la carrera académica docente, que también es otra situación mejor que la de profesor part time.

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

Hay acuerdo por parte de los integrantes del consejo respecto a la propuesta del rector en relación a convenir reglas explícitas que regulen el tránsito del estatus de profesor part time al estatus de profesor adjunto o profesor jornada docente.

La vicerrectora académica Danae de los Ríos comenta que se trata de una regla antigua, y se modifica su redacción haciéndola más explícita. Fundamentalmente existían los investigadores y los profesores adjuntos, que categorizaba a profesores principalmente que estaban en el área salud y medicina. Lo que hace ahora el artículo es aclarar el criterio y extiende esta posibilidad para todos los profesores hora, lo que implica también la generación de un manual equivalente al que existe para el proceso de jerarquización de los jornada docente y regulares. El manual está listo, establece las fechas para la categorización en el año, también explicita los criterios de categorización respecto de la permanencia y respecto de la evaluación académica, que eran los dos elementos que siempre han existido al momento de ir incorporando profesores part time a alguna de las dos carreras antiguas que ha tenido la universidad, que son tener al menos dos años de permanencia y tener evaluaciones del promedio hacia arriba.

El decano Antonio Stecher tiene una primera pregunta relacionada a los centros de alta productividad, si era necesario o razonable en el primer criterio poner esa restricción a las disciplinas. No entiende muy bien por qué ponernos ese cerrojo ex antes y no dejarlo más abierto, manteniendo que el centro de alta productividad deba cumplir los criterios de productividad WoS. Y lo segundo que comenta el decano Stecher dice relación con la carrera adjunta, la que aparece comparativamente menos explicitada en el reglamento y le parece importante que se desarrolle de manera equivalente a la carrera regular y a la docente. Y lo último que comenta dice relación con los artículos 48 y 49 donde está de acuerdo con lo que han dicho los decanos Jaime Couso y Paula Louzano, sin embargo, señala que hizo una lectura distinta de la letra b) donde el rol del consejo de facultad está en la discusión estratégica previa en función de la planificación de la propia facultad, luego el decano hace la solicitud de desvinculación al comité de rectoría, y un tercer momento sería cuando el decano vuelve al consejo de facultad a reportar cual fue la decisión.

El rector Carlos Peña consulta al decano Stecher respecto al primer punto que planteó, le pregunta si lo que sugiere es que la creación de los centros de alta productividad mantenga los requisitos que hasta ahora tienen, exceptuando aquel según el cual la disciplina debe estar entre las más productivas del país. ¿Eso es correcto?

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

El decano Stecher responde que sí, que eso es lo que plantea.

El rector consulta a los integrantes del consejo académico si les parece sensato lo que se acaba de plantear y hay acuerdo del consejo, por tanto, se propondrá una nueva redacción.

La decana Marcela Aguilar señala que tiene un comentario respecto de la calidad de profesor emérito, sabe que es una distinción y por lo tanto no forma parte de la carrera académica propiamente tal, pero a diferencia de la distinción de profesor honorario, la calidad de profesor emérito tiene algunos efectos respecto del contrato del académico manteniéndolo de por vida quedando, por lo tanto, exentos de la renovación después de cumplir los 70 años, entonces consulta si dada esta situación ¿no sería bueno incluir esta calidad de profesor emérito en este reglamento, si es que no está incluido ya en otro reglamento de la universidad?

El rector Carlos Peña responde que no. Lo que ocurre es que la calidad de profesor emérito la confiere en base a sus propias reglas el Consejo Directivo Superior de manera que no forma parte de la carrera académica.

No habiendo más comentarios, el rector señala que trabajará en una nueva versión del reglamento de carrera académica la que se verá en la próxima sesión del consejo académico.

3.- VARIOS

El vicerrector de investigación y desarrollo, Cristóbal Marín, informa al consejo sobre las tres principales modificaciones introducidas a la Política de Acciones de Fomento a la Producción del Conocimiento. Agrega el vicerrector Marín que toda la información estará en la página web de la dirección general de investigación y doctorado. La primera modificación dice relación con el fondo de apoyo a la investigación que se llamaba fondo semilla, este fondo se convierte en cuatro nuevos fondos que ya están operando: Fondo a la investigación asociativa, Fondo para la postulación a proyecto de gran envergadura, Fondo de inserción o enlace y Fondo de investigación para académicas. Esta modificación implicó una reasignación presupuestaria de aproximadamente ochenta millones de pesos más para los fondos de investigación internos. En segundo lugar, dado los cambios que ha habido en el ámbito de la producción científica y a que esta Política ya tiene casi diez años, la Universidad ha decidido modificar los incentivos que hasta ahora entregaba a las publicaciones Scielo y a las publicaciones Wos. A partir de esta modificación se entregarán incentivos por publicación Wos y Scopus, se elimina el incentivo por las publicaciones Scielo Chile. Esto tiene su fundamento en que el Ministerio de Educación y la Agencia de Investigación Nacional están incorporando Scopus como una base de indexación importante, pero todavía no está actualizada la base y la ANID usa Wos para calificar a las universidades en su ranking de productividad científica nacional. Por su parte el Ministerio de

CONSEJO ACADÉMICO **udp**

Educación está incorporando de manera más sistemática la base Scopus para calcular el fondo de investigación compensatorio de la gratuidad, etc. Por lo tanto, pensamos que Scopus es bastante más importante que Scielo en Chile, que ya no aparece en ningún ranking ni en ningún cálculo por parte de la ANID, ni de la Subsecretaría de Educación Superior. Esta modificación comenzaría a regir desde la productividad de 2022. Y la tercera modificación a la Política explícita de mejor manera quienes no podrán acceder a los incentivos de investigación por ser parte de la administración académica de la Universidad. En este sentido se señala expresamente que los decanos, la dirección superior, los secretarios de estudios y los coordinadores académicos no podrán acceder a ningún tipo de incentivos, ya que se trata de incentivos destinados a la investigación y la idea es que estos cargos se dediquen a la administración académica y no distraigan parte de su tiempo en otras labores. Sin embargo, se contempla una excepción en el caso de los directores de escuela quienes podrán acceder al pago de un incentivo por un artículo WoS al año. El vicerrector Marín reitera que el documento completo estará publicado en la página web.

Los integrantes del consejo académico agradecen la información entregada por el vicerrector de investigación y desarrollo Cristóbal Marín.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 13.30 horas se pone termino a la sesión.

Carlos Peña
Rector


Cristóbal Marín
Vicerrector de Investigación y
Desarrollo

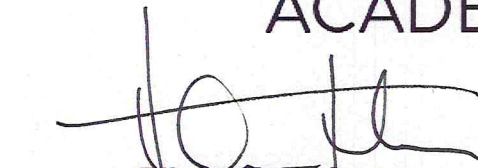

Danae de los Ríos
Vicerrectora Académica


Pablo Vigneaux
Vicerrector Económico y de
Administración


Marcela Aguilar
Decana Facultad de
Comunicación y Letras


Paula Louzano
Decana Facultad de Educación


CONSEJO ACADÉMICO **udp**



Eriana Escudero
Decana Facultad de Salud y
Odontología



Patricia Muñoz
Decana Facultad de Medicina



Rossana Castiglioni
Decanos Facultad de Ciencias
Sociales e Historia



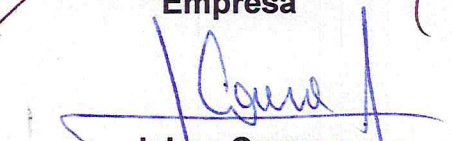
Rodrigo Garrido
Decano Facultad de Ingeniería



Mauricio Villena
Decano Facultad de Economía y
Empresa




Antonio Stecher
Decano Facultad de Psicología



Jaime Couso
Decano Facultad de Derecho



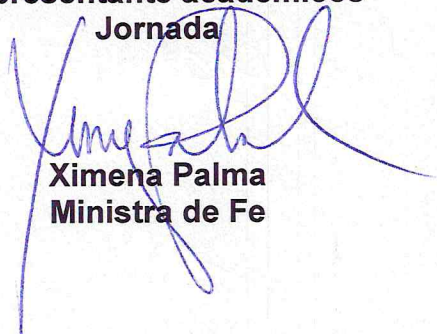
Diego Dujovne
Representante académicos
Jornada



Hillary Hinner
Representante académicos
Jornada



Camila Iribarra
Presidenta FEDEP



Ximena Palma
Ministra de Fe